



TLAXCALA, TLAXCALA A 15 DE
MAYO DEL 2023.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA
(LAE-T).

LAE-T/IN-I/023/05

OFICIO: SMA/DGA/OE/0454/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/05
FECHA DE EXPEDICIÓN	15 DE MAYO DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"CENTRO DE ACOPIO MADERA DE EMPAQUE Y PLÁSTICO SOSA"
DOMICILIO	CALLE PEDRO BERRUECOS NO. 3, BARRIO DE XILOTZINCO, TERCERA SECCIÓN, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA.
PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL	C. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su propietario el C. [REDACTED] con fecha del 08 de marzo del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 08 de marzo del 2023, el C. [REDACTED] promoviendo con el carácter de propietario del centro de acopio denominado "**CENTRO DE ACOPIO MADERA DE EMPAQUE Y PLÁSTICO SOSA**", remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Específica con oficio número SMA/DGA/IA/0069/2023, para el proyecto denominado "**OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO SOSA**", promovido por el C. Hipólito Sosa Eliosa, ubicado en calle Pedro Berruecos no. 3, Barrio de Xilotzinco, tercera sección, municipio de Papalotla, Tlaxcala.

TERCERO.- PAGO DE DERECHOS.

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por Comercializadora Farmacéutica de Chiapas Tlaxcala, con número de referencia 42123482730734347208 de fecha 07 de marzo de 2023.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes SOEH600813LI2.

QUINTO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

SEXTO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La empresa cuenta con Programa Interno de Protección Civil que incluye: presentación, marco jurídico, ley general de protección, datos generales, croquis de la localización del inmueble, organigrama del personal, funciones de las brigadas, planeación de simulacros, el cual se encuentra avalado por Ing. Hernán Guido Muñoz Lara, Director de protección civil del municipio de Papalotla de Xicohténcatl de fecha 16 de mayo del 2022.

SEPTIMO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

Recepción, almacenamiento y venta de materiales.

OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

N/A

NOVENO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.

La materia prima no existe debido a que no se elaboran productos en el centro de acopio. El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica.

DÉCIMO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

N/A

DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

N/A

DÉCIMO SEGUNDO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

N/A

DÉCIMO TERCERO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacenamiento en bodega.

DÉCIMO CUARTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

N/A.

DÉCIMO QUINTO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.

N/A.



CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presenta su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

Handwritten signature





CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa “**CENTRO DE ACOPIO MADERA DE EMPAQUE Y PLÁSTICO SOSA**”, Ubicada en CALLE PEDRO BERRUECOS NO. 3, BARRIO DE XILOTZINCO, TERCERA SECCIÓN, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

[Handwritten signature]

NUM. LAE-T/IN-I/023/05

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.





TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p/ Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

*JMGP
Archivo